



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio de 2016) y conforme a las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en materia de juventud, reguladas en el Artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y participación también a menores de 14 años y en programas de emancipación hasta los 35 años, en aplicación del artículo 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA. - Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio de 2016), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 90.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 602 33716 46200, del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS.

El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste. Durante la contratación y desarrollo de las actividades juveniles los Ayuntamientos vigilarán que el personal municipal, o en su caso el personal de las empresas adjudicatarias, dispongan de las titulaciones exigidas en el artículo 40 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. Los Ayuntamientos deberán comprobar que los monitores y coordinadores especialmente y el resto de personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado de delitos de naturaleza sexual emitido por el registro central de delincuentes sexuales, conforme al artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Además, la entidad o

empresa ejecutora de actividades juveniles deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto señalado.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc., en la que figure la subvención y el logotipo de la Diputación de León.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y deberán diligenciarse con el texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. Todos los Ayuntamientos beneficiarios accederán a una ayuda lineal directa de 500,00 €, o parte proporcional, el resto de la cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 91% del coste final presentado.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En todo caso se acreditará que, el personal contratado por el Ayuntamiento o destinado por una empresa adjudicataria para un servicio o actividad, deberán estar en posesión de la titulación oficial obligatoria y debidamente emitida por la Junta de Castilla y León. Serán subvencionables los gastos relativos a servicios prestados por empresas especializadas en ocio y tiempo libre, turismo activo, transporte, publicidad y difusión y la adquisición de material fungible destinado a las actividades, siempre que los conceptos aparezcan debidamente desglosados y cuantificados en la factura correspondiente. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se considerarán los gastos en combustible, prendas de vestir, regalos, equipamientos, ni los relativos a comidas o bebidas. No será subvencionable la realización de cursos oficiales en el ámbito de la animación y tiempo libre.

Programas y actuaciones subvencionables:

A. Ludotecas, campamentos urbanos y/o animaciones.

La ludoteca es un espacio donde se realizan actividades lúdicas, de juegos y juguetes, especialmente en edad Infantil y Primaria, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental y la solidaridad con otros niños y niñas del municipio que permite conciliar con calidad las vacaciones de los/as niños/as y el trabajo de los padres en el medio rural, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre. Además de estas, los campamentos incorporan actividades de tiempo libre con superior dificultad psicomotora, como son la aventura, las excursiones, los idiomas, la tecnología o la práctica de deportes. Ludotecas y campamentos se llevarán a cabo durante las vacaciones escolares de los niños de semana santa, verano y navidad, no incluirán pernocta, ni alimentación y en todo caso los participantes pagarán una cuota o precio público municipal por su asistencia. Cada Turno de ambas actividades contemplará como mínimo 5 días de duración, 4 horas diarias de servicio y de 5 a 15 participantes desde 3 hasta 12 años.

Las animaciones son actividades infantiles y juveniles que pretenden una promoción adecuada del ocio y tiempo libre, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre, tal y como: espectáculos de magia, musicales, títeres, cuentacuentos, etc. o montaje de



hinchables, tirolinas o rocódromos, combates o tiro de paintball, láser o arco, talleres monográficos pintacaras, etc.

B. En las excursiones y viajes de turismo juvenil sólo serán subvencionables los gastos de servicios de transporte y acompañamiento por monitores y coordinadores de tiempo libre.

C. Actividades de aventura, naturaleza y turismo activo realizadas en la provincia de León, por monitores y/o coordinadores expertos, durante una jornada y sin pernocta. Se desarrollarán en grupos de 5 o más participantes.

D. Dinamización de centro o espacio joven, reconocido oficialmente, mediante una programación continua.

E. Información, intercambios, voluntariado o arte Juvenil. Programas municipales que implementen actuaciones de información juvenil en su municipio, con informadores juveniles, intercambios con jóvenes de otras comunidades o países y acciones de voluntariado o arte en el propio municipio. iniciativas de empleo y autoempleo juvenil, intercambios juveniles y/o voluntariado Juvenil.

F. Iniciativas municipales de empleo y autoempleo juvenil que faciliten la incorporación al mercado laboral o la emancipación de los jóvenes.

2.- *Subcontratación*.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

La solicitud (Anexo I) se presentará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, sin perjuicio del resto de vías previstas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP):

<https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/EELL/temas/CONVOCATORIASUB/JUVENTUD>

La solicitud irá acompañada de hasta dos proyectos explicativos (Anexo VI) y describirán la justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado. Los proyectos contendrán una programación de actuaciones agrupadas conforme a la Base Séptima, en cada uno de ellos deberá constar el número de orden de preferencia para que sea subvencionado, teniendo en cuenta el importe de ayuda solicitado en cada uno de ellos y la posible cantidad total a recibir.

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS. El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado estará compuesto por el Presidente (el de la Corporación o Diputado en quien delegue), los Vocales (el Diputado Delegado y un Diputado de cada Grupo Político constituido), el Jefe de Servicio de

Juventud y Secretario (un funcionario del Servicio). A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediendo trámite de audiencia de 10 días, según establece el artículo 24.4 de la LGS, para que los interesados si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y será publicada en los términos del artículo 9.2 de la OGS en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Bloque I: Características del municipio (hasta 13 puntos).

1. Población del Municipio. Hasta 3 puntos:
 - Desde 19.999 a 10.001 habitantes. 0 puntos.
 - Desde 10.000 a 5.001 habitantes. 1 punto.
 - Desde 5.000 a 2.001 habitantes. 2 puntos.
 - Hasta 2.000 habitantes. 3 puntos.

2. Servicios municipales de juventud reconocidos oficialmente y en funcionamiento. Hasta un máximo de 4 puntos.
 - Sin servicios propiamente juveniles. 0 puntos.
 - Antena de información juvenil. 1 punto.
 - Punto de información juvenil. 2 puntos.
 - Centro de información Juvenil, centro y/o espacio joven 3 puntos.

3. Personal municipal con funciones en materia de juventud y titulaciones oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos.
 - Sin personal específico. 0 puntos.
 - Informador juvenil o logista de instalaciones juveniles. 1 punto.
 - Monitor de tiempo libre 2 puntos.
 - Coordinador de tiempo libre o gestor de instalaciones juveniles 3 puntos.
 - Director de formación o información juvenil. 4 puntos.

4. Gestión y justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2018 y continuidad en la participación en esta convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Pérdida total de subvención o no haber concurrido. 0 puntos.
 - Pérdida parcial mayor o igual 300,00 €. 1 punto.
 - Pérdida parcial menor a 299,99 €. 2 puntos.
 - Justificación completa. 3 puntos.

Bloque II: Programación juvenil municipal (hasta 7 puntos).

5. Características del programa municipal de juventud solicitado según las siguientes actuaciones:
 - 1) A. Ludoteca y/o campamento y/o animación puntual 0 puntos.
 - 2) A. Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones en verano 1 punto.
 - 3) A. Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones anuales 2 puntos.
 - 4) B. Excursiones y turismo juvenil 3 puntos.
 - 5) C. Aventura y naturaleza en la provincia 4 puntos.
 - 6) D. Dinamización continua de un centro o espacio joven 5 puntos



- 7) E. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil 6 puntos.
8) F. Iniciativas de emancipación, empleo autoempleo juvenil. 7 puntos.

Cada Ayuntamiento beneficiario accederá directamente a una ayuda lineal de 500,00 € o parte proporcional si el presupuesto de gastos fuera inferior a 550 €. El resto de la cuantía se calculará en función de la puntuación que se obtenga en la puntuación del Bloque I y II. Una vez realizados el reparto lineal se calculará el Saldo restante del presupuesto inicial, repartiéndolo según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Saldo restante}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{€ punto}$$

El Saldo restante de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención a conceder y seleccionando los programas subvencionables según el orden de preferencia señalado hasta agotar dicha cuantía.

Cuando se soliciten dos programas sólo serán puntuados aquellos que accedan a subvención y la resolución determinará el importe de la subvención que corresponde a cada uno de ellos.

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente y en aplicación del límite previsto en la base Sexta de la presente convocatoria, resultaran importes sobrantes en el presupuesto, se repartirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, se presentará hasta el día 4 de octubre de 2019 y contendrá la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo III).

b) Declaración responsable (Anexo II).

b) Certificado del Secretario de la Entidad beneficiaria (Anexo V), en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior a 1,10 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.

- Los ingresos derivados de la actividad en concepto de cuotas de participación en ludotecas o campamentos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

- Las titulaciones oficiales (monitor, coordinador de tiempo libre, informador etc.) del personal contratado para las actividades y servicios.

- Las medidas adoptadas de difusión de la actividad (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc.), en las que deberá constar la subvención y el logotipo de la Diputación de León y se acompañará de una muestra.

c) Una memoria descriptiva (Anexo VII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, una lista con nombre y edad de los participantes diferenciada por cada turno o día de animación, localización del programa, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las

actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. - Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el artículo 8ª de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. -

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Juventud, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los modelos de Control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA. - RECURSOS. - Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.